



NOTIFICACIÓN

1. Miembro que notifica: <u>MONTENEGRO</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate:
2. Organismo responsable: Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
3. Productos abarcados (número de la(s) partida(s) arancelaria(s) según se especifica en las listas nacionales depositadas en la OMC; deberá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): productos de origen animal (ranas, muslos, caracoles, gelatina y colágeno).
4. Regiones o países que podrían verse afectados, en la medida en que sea procedente o factible: <input checked="" type="checkbox"/> Todos los interlocutores comerciales <input type="checkbox"/> Regiones o países específicos:
5. Título del documento notificado: <i>Draft Amendments to the Regulation on Special Requirements for Hygiene for Animal Products</i> (Proyecto de modificación del Reglamento por el que se establecen requisitos especiales para la higiene de productos de origen animal). Idioma(s): montenegrino. Número de páginas:
6. Descripción del contenido: se modifica la lista de terceros países o partes de terceros países y territorios desde los cuales se autoriza la introducción en Montenegro de determinados productos de origen animal destinados al consumo humano y se establecen requisitos de certificación.
7. Objetivo y razón de ser: <input checked="" type="checkbox"/> inocuidad de los alimentos, <input type="checkbox"/> sanidad animal, <input type="checkbox"/> preservación de los vegetales, <input type="checkbox"/> protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales, <input type="checkbox"/> protección del territorio contra otros daños causados por plagas.
8. ¿Existe una norma internacional pertinente? De ser así, indíquese la norma: <input type="checkbox"/> de la Comisión del Codex Alimentarius (<i>por ejemplo, título o número de serie de la norma del Codex o texto conexo</i>): <input type="checkbox"/> de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) (<i>por ejemplo, número de capítulo del Código Sanitario para los Animales Terrestres o del Código Sanitario para los Animales Acuáticos</i>): <input type="checkbox"/> de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (<i>por ejemplo, número de NIMF</i>): <input checked="" type="checkbox"/> Ninguna ¿Se ajusta la reglamentación que se propone a la norma internacional pertinente? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No En caso negativo, indíquese, cuando sea posible, en qué medida y por qué razón se aparta de la norma internacional:

<p>9. Otros documentos pertinentes e idioma(s) en que están disponibles:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reglamento de Ejecución (UE) N° 2016/759 de la Comisión, de 28 de abril de 2016, por el que se confecciona una lista de terceros países o partes de terceros países y territorios desde los cuales los Estados miembros deben autorizar la introducción en la Unión de determinados productos de origen animal destinados al consumo humano, se establecen los requisitos relativos a los certificados, se modifica el Reglamento (CE) N° 2074/2005 y se deroga la Decisión 2003/812/CE (Texto pertinente a efectos del EEE). - Reglamento (UE) N° 2017/1973 de la Comisión, de 30 de octubre de 2017, por el que se modifica el Reglamento (CE) N° 2074/2005 en lo que se refiere a los controles oficiales de los productos de la pesca capturados por buques que enarbolan pabellón de un Estado miembro e introducidos en la Unión después de haber transitado por terceros países, y se establece un modelo de certificado sanitario para dichos productos (Texto pertinente a efectos del EEE). - Reglamento (UE) N° 2017/1980 de la Comisión, de 31 de octubre de 2017, por el que se modifica el anexo III del Reglamento (CE) N° 2074/2005 con respecto al método de detección de las toxinas paralizantes de molusco (PSP) (Texto pertinente a efectos del EEE). - Reglamento (UE) N° 2017/185 de la Comisión, de 2 de febrero de 2017, por el que se establecen medidas transitorias para la aplicación de los Reglamentos (CE) N° 853/2004 y (CE) N° 854/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo (Texto pertinente a efectos del EEE). - Reglamento (UE) N° 2017/1978 de la Comisión, de 31 de octubre de 2017, que modifica el anexo III del Reglamento (CE) N° 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal con respecto a los equinodermos recolectados fuera de las zonas de producción clasificadas (Texto pertinente a efectos del EEE). - Reglamento (UE) N° 2017/1981 de la Comisión, de 31 de octubre de 2017, por el que se modifica el anexo III del Reglamento (CE) N° 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las condiciones relativas a la temperatura durante el transporte de carne (Texto pertinente a efectos del EEE).
<p>10. Fecha propuesta de adopción (día/mes/año): no se ha determinado. Fecha propuesta de publicación (día/mes/año): no se ha determinado.</p>
<p>11. Fecha propuesta de entrada en vigor: [X] Seis meses a partir de la fecha de publicación, y/o (día/mes/año): [] Medida de facilitación del comercio</p>
<p>12. Fecha límite para la presentación de observaciones: [X] Sesenta días a partir de la fecha de distribución de la notificación y/o (día/mes/año): 4 de agosto de 2018. Organismo o autoridad encargado de tramitar las observaciones: [X] Organismo nacional encargado de la notificación, [X] Servicio nacional de información. Dirección, número de fax y dirección de correo electrónico (en su caso) de otra institución:</p>
<p>13. Texto(s) disponible(s) en: [X] Organismo nacional encargado de la notificación, [X] Servicio nacional de información. Dirección, número de fax y dirección de correo electrónico (en su caso) de otra institución: El texto se puede consultar en el sitio web oficial del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de Montenegro: http://www.minpolj.gov.me/rubrike/STO_WTO/.</p>